

**ADHESION - MANIFIESTA**

JUNIO / JULIO

Al señor Ministro de Trabajo

Dr. Claudio Omar Moroni

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

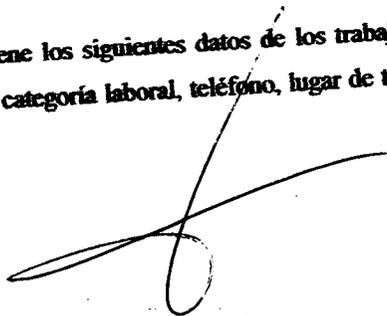
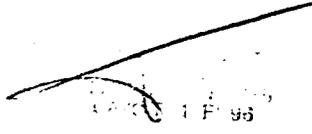
En mi carácter de LETRADA APODERADA, de la empresa BIFERDIL SRL conforme se acredita con la documentación adjunta, adhiero a los términos del acuerdo suscripto entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) – Cámara Argentina de Comercio (CAC) – Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y Unión de Entidades Comerciales Argentina (UDECA) homologado conforme Resol-2020-515-APN-STMT de fecha 7 de mayo de 2020 conforme las siguientes cláusulas compromiso:

**Primera:** Mi mandante se obliga a abonar a los trabajadores que se detallan en el Anexo I, una asignación en dinero neto de bolsillo, de carácter no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744 y Art. 3 del Dec. 329/2020, equivalente al 75% NETO que le correspondiere durante los meses de JUNIO y JULIO de 2020 en condiciones normales de tareas.

A fin de determinar la misma, deben ser tenidos en cuenta también para su cálculo, todos los adicionales convencionales del CCT N° 130/75; como así también todos los acuerdos, por empresa, zona, categoría o cualquier de cualquier naturaleza, que percibiera el trabajador/a de forma habitual, con antelación a la suscripción del presente, ya sea los acordados con las entidades gremiales, o bien en forma individual con los trabajadores/as.

De igual forma, deberán ser tenidas en cuenta también para su cálculo las sumas variables que con habitualidad percibieran los trabajadores/as. Dicha asignación dineraria, debe equivaler al promedio de los últimos seis meses de las mismas.

El Anexo I contiene los siguientes datos de los trabajadores: nombre, apellido, CUIL, fecha de ingreso, categoría laboral, teléfono, lugar de trabajo, salario normal y habitual

conforme escala salarial y el salario a percibir por los trabajadores, informando si el/la trabajador/a estuvo en algún régimen de licencia ordinaria o especial.

**Segunda:** El Sueldo anual Complementario correspondiente al primer semestre del 2020, incorporará el porcentaje de la suma no remunerativa establecida en el presente, centro del cálculo de dicho aguinaldo.

**Tercera:** Los trabajadores dispensados con motivo de la presente, no verán afectados sus derechos, los beneficios sindicales ni la cobertura médico asistenciales, atento ello tanto la empresa como el trabajador efectuarán las contribuciones y aportes con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) (aportes y contribuciones por jornada completa) con más los \$ 100 pactado en el art. Octavo Acuerdo Paritario entre FAECYS y las Cámaras Empresarias del 27/02/2020 (hom. por RESO-2020-204-APN-ST#M), aportes convencionales y sindicales (artículos 100 y 101 del CCT 130/75, la base de cálculo de estos artículos se conformará por cualquier ingreso mensual que perciba el trabajador conforme normativa vigente), Seguro de Vida Obligatorio y Colectivo del CCT 130/75).

Se vuelve a ratificar que los aportes efectuados por el trabajador no podrán afectar de ningún modo el salario neto de bolsillo ut supra establecido.

**Cuarta:** La vigencia de la presente adhesión será desde el 1 de JUNIO al 31 de JULIO de 2020.

**Quinta:** En el marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley N° 27.541, y en el especial contexto en el que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, y las obligaciones extraordinarias que debe asumir la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (OSECAC) para cumplir con el nivel prestacional establecido por la normativa vigente, y exigido por sus beneficiarios, de la a la que debe hacer frente el sistema de salud nacional, (conforme el Decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional) y en particular la Obra Social de nuestra actividad, a fin de hacer frente a la nueva emergencia sanitaria, basado en el sistema solidario de salud, es que con carácter extraordinario y excepcional, asumo la obligación y compromiso de realizar una contribución mensual a cargo de la empresa, que asciende a la suma de \$ QUINIENTOS( \$ 500,00) por cada trabajador de su nómina, y que esté encuadrado del ámbito del CCT 130/75, con destino a la Obra Social

de Empleados de Comercio y Servicios (OSECAC), mientras dure el plazo del presente convenio. Lo aquí pactado deberá ser depositada a la orden de OSECAC.

La falta de cumplimiento de los aportes y contribución mencionados en el presente producirá la caducidad y extinción de pleno derecho de la presente adhesión sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Por lo expuesto, lo saludo muy atentamente.

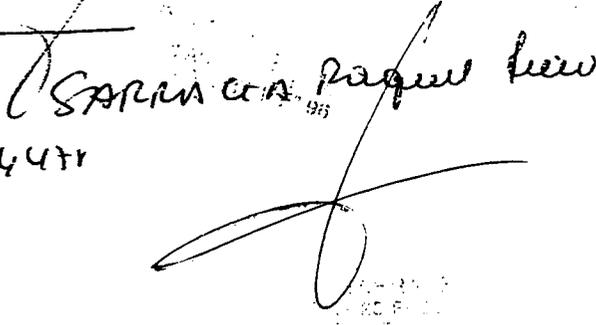
FIRMA

ACLARACION

DNI

13894471

*SARMA con paguero nuevo*

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the text. Below the signature, there is a faint, circular stamp or seal, partially obscured by the ink.